



Resolución Gerencial

N° 031-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 09 de junio del 2021

VISTO:

La Solicitud s/n, presentado por el Sr. LAUREANO CONDE QUISPE, en representación de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, el Informe N° 078-2021-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Proveedor N° 5131, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 26.05.2021, presentado por el Sr. LAUREANO CONDE QUISPE, en representación de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, solicita la inafectación del impuesto predial de los años 2007 al 2021, del predio ubicado en pasaje cultura Manzana 378 Lote 17 Asentamiento Humano Proyecto Norte Etapa II, para ello adjunta certificado de vigencia, copia de DNI, certificado literal, registro de personas jurídicas libro de asociaciones certificado de vigencia, registro de entidades religiosas, Resolución Directoral N° 14-2020-JUS/DGJLR, reporte de ficha RUC, declaración jurada y fotos del predio;

Que mediante Informe N° 078-2021-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 08 de junio del 2021, el Sub Gerente de Administración Tributaria, Abog, GILBERT HUARACA TORRICO, informa que con solicitud s/n con registro 3093-2021 de fecha 03.06.2021 presentado por la Iglesia Adventista del Séptimo día representado por su apoderado Sr. Conde Quispe Laureano, quien solicita la INAFECTACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PREDIO signado con Mza 378 Lote 17 del AH. Proyecto Norte Etapa II del Distrito de Ciudad Nueva, en ese sentido la Sub Gerencia realizó la verificación en campo constatando que el predio materia de la solicitud corresponde a la iglesia adventista del 7mo día "MONTE HOREB" para uso de templo, por lo que solicita se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Proveedor N° 5131, de fecha 08 de junio del 2021, el Gerente Municipal, Mg. BILL VILLEGAS MAMANI dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 776 y el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: (...) d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, se ratifica la delegación al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, las atribuciones y facultades administrativas establecidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 194-2017-MDCN-T de fecha 14 de marzo del 2017, y dentro de ello el numeral 4°, donde precisa que serán resueltos mediante Resolución Gerencial en materia de administración tributaria y rentas;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades D. Leg. N° 776, D.S. N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; las facultades conferidas al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T, y con la visación de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la INAFECTACIÓN del pago de IMPUESTO PREDIAL, del predio ubicado en el Asentamiento Humano Proyecto Norte Mz. 378 Lte. 17 etapa II, del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, solicitado por el contribuyente IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA representado por su apoderado LAUREANO CONDE QUISPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER de conocimiento al inafectado que está obligado a presentar en forma anual su Declaración Jurada de Autovaluo conforme lo establece el D.S. N° 156-2004-EF; el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 17° de la indicada norma, dará lugar a la pérdida automática de la inafectación otorgada, sometándose a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Cc.
ALC.
GM
GAJ
SGAT
SGTI
SGSG
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Mg. BILL VILLEGAS MAMANI
GERENTE MUNICIPAL